



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

Salta 01 SEP 2015

RES. CD - ECO N° 353.15

Expte. N° 6802/14

VISTO:

La Res. CD - ECO N° 013/15, por medio de la cual se llama a inscripción de interesados para cubrir, entre otros, 1 (un) cargo de Auxiliar Docente de Segunda Categoría para la Asignatura "Economía III" con extensión de funciones al "Instituto de Investigaciones Económicas" de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por Resolución del Consejo Superior N° 301/91 - Reglamento para la Provisión de Auxiliares Alumnos y modificatorias.

Que la designación de Alumnos Auxiliares Docentes de Segunda Categoría se encuadra en el Art. 24 de la Resolución CS N° 301/91, ya citada.

Lo informado por el Departamento Personal y la Dirección General Administrativa y Económica a fs. 42.

Lo dispuesto por Res. CD-ECO N° 319/15.

Que en el texto de dicho instrumento se consignó erróneamente "Auxiliar Docente de Segunda Categoría".

Lo establecido por el Art. 101 de la Ley de Procedimientos Administrativos que expresa: "...En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión".

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 12/15 del 25/08/15.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar las presentes actuaciones en todas sus partes, donde dice: "...Auxiliar Docente de Segunda Categoría...", debe decir: "...Alumno Auxiliar Docente de Segunda Categoría...".

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el dictamen unánime de fs. 25/26, emitido por la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado a inscripción de interesados para la cobertura de, entre otros, 1 (un) cargo de Alumno Auxiliar Docente de Segunda Categoría para la Asignatura "Economía III" con extensión de funciones al "Instituto de Investigaciones Económicas" de esta Facultad.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar a la Srta. CAROLINA MARÍA PÉREZ PERALTA, D.N.I. N° 35.048.270 en el cargo de Alumno Auxiliar Docente de Segunda Categoría para la Asignatura "Economía III" de las Carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía con extensión de funciones al "Instituto de Investigaciones Económicas" de esta Facultad, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión y por el término de 1 (un) año.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la alumna designada deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar a la alumna designada lo normado por el Art. 49 de la Res. CS N° 661/88 y modif. - Reglamento de concursos para la provisión de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría (de aplicación supletoria) que establece:

...///





III...

RES. CD - ECO N° 353.15

Expte. N° 6802/14

*"Art. 49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación."*

**ARTÍCULO 6°.-** Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública que dispone: "Encausarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

**ARTÍCULO 7°.-** Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, la alumna designada deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista).

**ARTÍCULO 8°.-** Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designada, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 9°.-** Aclarar que si la alumna nombrada no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.


**ARTÍCULO 10°.-** Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

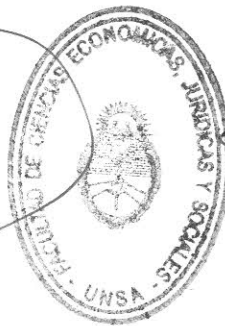
**ARTÍCULO 11°.-** Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra.


**ARTÍCULO 12°.-** Establecer que la alumna designada deberá comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, a fin de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3° de la Resolución General 2016/06 – AFIP.

**ARTÍCULO 13°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la partida individual vacante de la planta de personal de esta Facultad. (Res. CS N° 190/15).

**ARTÍCULO 14°.-** Hágase saber a la interesada, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.  
E.E.A./M.S.S.

  
**Dr. Diego Sibello**  
 Secretario As. Institucionales y Administrativo  
 Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa



  
**Dr. Antonio Fernández Fernández**  
 DECANO  
 Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa